EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH, SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 5 DE ENERO DEL 2007, REUNIDO EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA REFERIDA DEPENDENCIA, UBICADA EN EL TERCER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE **ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA** PROMOVIDO POR LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, POR LO QUE HACE A LA **INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VEHÍCULOS OFICIALES DESTINADOS A SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**, EMITIÉNDOSE EL ACUERDO CONDUCENTES DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Oficio No SA 168/2006 de fecha 26 de Abril del 2006 el Secretario de Administración C.P. Ildefonso Sepúlveda Márquez solicitó al ICHITAIP el registro del Comité de Información de la Secretaría de Administración, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 Fracción V, 6, 7 Fracción III, 16 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como a lo dispuesto en los Lineamientos y Recomendaciones acordadas por el Consejo General del ICHITAIP en su Tercera Sesión celebrada el 24 de Febrero del 2006, relativa a la Integración y Registro de los Comités de Información de los Sujetos Obligados por la ley referida.

Segundo.- Mediante Oficio No ICHITAIP/S.E/0139/06 de fecha 22 de Mayo del 2006, recibido el 12 de Julio del referido año, el Lic. Norberto A Solis Carrera, Secretario Ejecutivo del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, comunicó al C.P. Ildefonso Sepúlveda Márquez, Secretario de Administración, que con fundamento en los artículos 16 y 54, Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como a lo dispuesto en los Lineamientos y Recomendaciones par la Integración y el Registro de los Comités de Información y Unidades de Información de los Sujetos Obligados por la Ley antes referida y en cumplimiento al artículo Segundo del Acuerdo de fecha 4 de mayo del 2006 el ICHITAIP resolvió asignar al Comité de Información de la Secretaría de Administración el Número de Registro ICHITAIP/III-06-C.I./2006

Tercero.- Mediante Oficio No SA 266/2006 de fecha 12 de Julio del 2006 el Secretario de Administración y Presidente del Comité de Información del referido Sujeto Obligado C.P. Ildefonso Sepúlveda Márquez, solicitó al ICHITAIP el registro de las Unidades de Información de la Secretaría de Administración que se indican:

Unidad de Información de la Dirección de Administración,
Unidad de Información de la Dirección de Recursos Humanos,
Unidad de Información de la Dirección de Adquisiciones,
Unidad de Información de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios,

Unidad de Información de la Coordinación de Desarrollo Administrativo y Modernización

Cuarto.- Mediante Oficio No ICHITAIP/S.E/268/06 de fecha 31 de Agosto del 2006, recibido el 20 de Septiembre del referido año, el Lic. Norberto A Solis Carrera, Secretario Ejecutivo del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, comunicó al C.P. Ildefonso Sepúlveda Márquez, Presidente del Comité de Información de la Secretario de Administración, que el ICHITAIP resolvió asignar a las Unidades de Información de la referida Secretaría el Número de Registro que se indica:

Dirección de Administración	ICHITAIP/III-06-U.I.-1/2006
Dirección de Recursos Humanos	ICHITAIP/III-06-U.I.-2/2006
Dirección de Adquisiciones	ICHITAIP/III-06-U.I.-3/2006
Dirección de Recursos Materiales y Servicios	ICHITAIP/III-06-U.I.-4/2006
Coordinación de Desarrollo Admvo y Modernización	ICHITAIP/III-06-U.I.-5/2006

CONSIDERACIONES

Primero.- Mediante Oficio No ICHITAIP/III-06-U.I.-1/2006, U.de I.D.A. 001/2007 de fecha 3 de Enero del 2007, la Unidad de Información de la Dirección de Administración, solicitó al Comité de Información de la Secretaría de Administración de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 Fracción IX, 17 Fracciones IV y V, 19 Fracción VIII, 29, 30, 31, 32, y 35 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como a lo establecido en los artículos 39. 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 50, 53 Fracción III, Incisos a), b), c), e), f), y g), 54, Fracción I, Incisos a) y b), Fracción II, Inciso a), y 69 Fracción I del Reglamento de la Ley referida emitiera Acuerdo de Clasificación de Información Reservada por lo que hace a la información relativa a los vehículos oficiales destinados a seguridad pública y procuración de justicia.

Segundo.- El Comité de Información de la Secretaría de Administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Fracciones III. IV y V, 29, 30, 31, 32 y 35 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua es competente para emitir Acuerdos de Clasificación de Información Reservada.

Tercero.- El Comité de Información anteriormente aludido, procedió a la revisión y análisis de la solicitud formulada por la Unidad de Información de la Dirección de Administración, por lo que respeta al planteamiento de emitir Acuerdo de Clasificación de Información Reservada, respecto de la Información Relativa a los vehículos oficiales destinados a seguridad pública y procuración de justicia.

En la revisión y análisis se verificó que la solicitud cumpliera con los requisitos legales contemplados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Entidad, particularmente en lo dispuesto por el artículo 30 que establece que la información a reservar deberá de contener:

I.- Fuente y archivo donde se encuentra la información

II.- Fundamentación y motivación del Acuerdo

III.- Documento, parte o las partes del mismo que se reservan

IV.- Plazo de la reserva

V.- Designación de la autoridad responsable de su protección

Cuarto.- El Comité de Información, una vez revisado, analizado y valorado la fundamentación, motivación y demás elementos que integran la solicitud de Acuerdo de Clasificación de Información Reservada por lo que hace a la Información Relativa a los vehículos oficiales destinados a seguridad pública y procuración de justicia, determina que la misma es procedente.

De conformidad con los antecedentes y consideraciones planteados, así como en lo dispuesto en los artículos 17 Fracción IV, 29, 30, 31, 32 y 35 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua se emite el siguiente:

ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA:

ACUERDO No SA.CI.ACIR.U.I.-1/2006/ 001/2007

PRIMERO.- Se Clasifica como Información Reservada la relativa a los vehículos oficiales destinados a seguridad pública y procuración de justicia propiedad del Gobierno de Estado de Chihuahua, conforme se indica:

I.- Fuente y archivo donde se encuentra la información:

Fuente: Departamento de Bienes Patrimoniales de la Dirección de Administración.

Archivos:

a).- Reporte de vehículos de la Secretaría de Seguridad Pública.

b).- Reporte de vehículos de la Procuración General de Justicia del Estado.

II.- Fundamentación y motivación del Acuerdo:

Fundamentación:

Artículo 32 Fracción I, II, III y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Artículos 50, 53 Fracción III, Incisos a), b), c), e), f), y g), 54, Fracción I, Incisos a) y b), Fracción II, Inciso a), y 69 Fracción I del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Motivación: La información que se solicita sea clasificada como reservada es la relativa a los vehículos oficiales destinados a seguridad pública y procuración de justicia.

Para mayor precisión nos permitimos señalar, que se pretende clasificar la información referente al número de vehículos oficiales destinados a seguridad pública y procuración de justicia propiedad del Gobierno del Estado, así como los datos de identificación de las referidas unidades vehiculares (tipo, marca, línea. modelo, placas, apariencia y demás señales de identificación); especificaciones técnicas (capacidad, equipamiento, aditamentos, y sus costos particulares).

Lo anterior derivado de que dichos vehículos están asignados a las dependencias encargadas de la prevención, persecución de los delitos e impartición de justicia a que hace referencia el artículo 32 Fracción IX de la Ley anteriormente invocada.

De hacerse pública la información a que se hace alusión, se compromete, y entorpecen seriamente las funciones en materia de seguridad pública y procuración de justicia realizada por la Secretaria de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Estado.

El daño probable, presente y especifico que puede producirse con la publicidad de la información relativa a los datos de identificación de los vehículos oficiales destinados a seguridad pública y procuración de justicia puede causar un perjuicio o daño irreparable a las funciones de las instituciones públicas por tratarse de información estratégica en materia de seguridad del Estado; poner en riesgo la vida y seguridad de los funcionarios y elementos que conforman dichos cuerpos de seguridad; así como poner en riesgo los procedimientos de investigación ministerial; Además de causar perjuicio a las actividades de prevención, persecución de los delitos y la impartición de justicia tal y como se hace referencia en el artículo 32 Fracciones I, II, III, y IX de la Ley en comento.

III.- Documento, parte o las partes del mismo que se reservan:

Archivos reservados:

a).- Reporte de vehículos de la Secretaría de Seguridad Pública.

b).- Reporte de vehículos de la Procuración General de Justicia del Estado.

IV.- Plazo de la reserva:

Seis años

V.- Designación de la autoridad responsable de su protección:

Titular del Departamento de Bienes Patrimoniales de la Dirección de Administración de la Secretaría de Administración, así como la Unidad de Administración de las Dependencias que tienen asignados los vehículos.

SEGUNDO.- Hágase el presente Acuerdo del conocimiento del Comité y de las Unidades de Información de las Dependencias que cuentan con vehículos destinados a seguridad pública y procuración de justicia, convocándolos a que acuerden lo conducente, por lo que respecta a la reserva de la información consignada en los archivos administrativos bajo su resguardo y que se identifican conforme se indica:

a).- Bitácoras de vehículos de la Secretaría de Seguridad Pública

b).- Bitácoras de vehículos de la Procuración General de Justicia del Estado.

EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C.P. Ildefonso Sepúlveda Márquez
Presidente del Comité

Lic. Luz Elena Lugo Alarcón
Secretaria Ejecutiva

Lic. Octavio Garibay Cuevas
Vocal

C.P. Rosa Isela Flores Núñez
Vocal

C. Pedro Lurueña Caballero
Vocal